



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

**SECRETARÍA DE CONCEJO**



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN RIOVERDE**

**Considerando:**

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal; y, en su literal b) dispone: Regular, mediante ordenanzas la aplicación de tributos, previstos en la Ley a su favor.

**Que**, los ingresos propios de la gestión, según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

**Que**, el Gobierno Municipal se encuentra desarrollando un programa de micro-planificación de los barrios marginales, para el cual es indispensable incentivar a los moradores a legalizar sus tierras para proceder a la mejora del territorio, estimulando así la participación y organización barrial, elemento fundamental para un mejor sentido de pertenencia a la Ciudad y una mejor calidad de Vida.

El Concejo, en ejercicio de la facultad normativa y legislativa en las materias de competencia del Gobierno Municipal; solucionando las inquietudes de los usuarios y de la colectividad, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; sumados a los hechos de la pandemia COVID-19, variante ÓMICRON, con consecuencias sin precedentes, en la pérdida de vidas humanas; lucha por vencer la enfermedad y sobrevivir; secuelas en materia de salud, derivadas de la pandemia; pérdida y falta de empleo; debilitación de la economía de las familias ecuatorianas, particularmente de Rioverde; para el arrendamiento y compraventa de solares municipales.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los Arts. 240 y 264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo prescrito en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

**SECRETARÍA DE CONCEJO**



**EXPIDE:**

**REFORMA, DEROGATORIA DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES A ARRENDATARIOS; APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A CONTINUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SÉPTIMA DE LA LEY REFERIDA, APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DE 21 DE JUNIO Y 05 DE JULIO DE 2019; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 90, DE MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019.**

**Art. 29.- Caducidad.** - La venta de terrenos municipales, cuyos trámites no se hayan finalizado por cualquier causa en el plazo de un año, caducará, contado a partir de la fecha del arrendamiento; y, tratándose de compraventa desde la fecha de resolución de Concejo. En el caso de arrendamiento, bastará una resolución de la Máxima Autoridad del Nivel Ejecutivo; si ha operado la resolución de compraventa, corresponderá resolución el Órgano Legislativo. En uno u otro caso, el beneficiario queda prevenido del contenido de la Ley.

Derogado por el Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Rioverde, en Sesiones Extraordinarias de 28 de enero y 23 de marzo de 2022; y, publicado en la página de dominio Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal, el 25 de marzo de 2022.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

A continuación de la disposición séptima de la Ordenanza para Compraventa de Terrenos Municipales a Arrendatarios; aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Municipal, en Sesiones Ordinarias de 21 de junio y 05 de julio de 2019; publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 90, de miércoles 2 de octubre de 2019; incorpórese una, misma dirá:

Para los usuarios que por alguna razón no hayan podido dar continuidad a trámites de Arrendamientos y Compraventa de terrenos municipales, desde 02 de octubre de 2019; podrán continuar los mismos hasta el 14 de mayo del año 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**VIGENCIA.** - La presente reforma, derogatoria; entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la página de dominio Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

**SECRETARÍA DE CONCEJO**



Dada y firmada en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, el 23 de marzo de 2022.

  
**Joffre Quintero Bolaños**  
**ALCALDE DEL GADMC RIOVERDE**

  
**Ing. Karla Ruales Arcos**  
**SECRETARÍA DE CONCEJO (E)**




**CERTIFICO:** Que la, **REFORMA, DEROGATORIA DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES A ARRENDATARIOS; APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A CONTINUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SÉPTIMA DE LA LEY REFERIDA, APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DE 21 DE JUNIO Y 05 DE JULIO DE 2019; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 90, DE MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019,** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Extraordinarias de 28 de enero y 23 de marzo de 2022.

Rioverde, 23 de marzo de 2022

  
**Ing. Karla Ruales Arcos**  
**SECRETARIA DE CONCEJO (E)**



De conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA, DEROGATORIA DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES A ARRENDATARIOS; APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A CONTINUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SÉPTIMA DE LA LEY REFERIDA, APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DE 21 DE JUNIO Y 05 DE JULIO DE 2019; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 90, DE MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019.**

Rioverde, 25 de marzo de 2022

  
**Joffre Quintero Bolaños**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

**SECRETARÍA DE CONCEJO**



**CERTIFICO:** Sancionó y ordenó la publicación de la presente **REFORMA, DEROGATORIA DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES A ARRENDATARIOS; APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A CONTINUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SÉPTIMA DE LA LEY REFERIDA, APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DE 21 DE JUNIO Y 05 DE JULIO DE 2019; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 90, DE MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019,** Joffre Quintero Bolaños, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Rioverde, 25 de marzo de 2022

  
Ing. Karla Ruales Arcos  
**SECRETARIA DE CONCEJO (E)**

